



RESOLUCIÓN

Resolución nº: I 198/2018
Fecha Resolución: 19/11/2018

En la fecha y con el número arriba indicados, el Sr. Alcalde-Presidente ha adoptado la siguiente Resolución:

BASES REGULADORAS DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA AUXILIARES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Tocina, con el fin de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación temporal por esta Entidad para el puesto de Auxiliares de Instalaciones Deportivas, se dota de una Bolsa de Trabajo para futuras contrataciones de personal laboral con carácter no permanente, en función de necesidades puntuales, urgentes e inaplazables en los términos establecidos en el art. 19.2. de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y lo expuesto en el escrito de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía no 3969 de 14 de marzo de 2018, sobre publicidad de convocatorias de procesos selectivos para contrataciones en caso excepcionales por razones de urgencia o cuando se produzca exceso o acumulación de tareas (contratos laborales de corta duración o para el desempeño de tareas que no requieran una especial cualificación profesional), siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias con arreglo a las bases respecto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El empleo de los medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy en día para poder llevar a cabo de forma adecuada los servicios que presta el Ayuntamiento de Tocina a los ciudadanos.

La regulación de todo lo relativo a la creación de una Bolsa de Trabajo, pretende agilizar la selección de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal y garantizar que los aspirantes conozcan la valoración de sus méritos de cara a una posible contratación futura por parte de este Ayuntamiento.

Con esta finalidad por esta Alcaldía se ha dispuesto el inicio de un expediente para formación de una bolsa de trabajo para contrataciones temporales para esos puestos de trabajo que resulten necesario, habiéndose requerido que desde Secretaría se emita informe sobre procedimiento a seguir y normativa de aplicación.

Igualmente se han confeccionado unas bases generales que se estiman apropiadas para este fin. Las mencionadas bases generales han sido informadas favorablemente por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2018, como consta en el acta que se incorpora a este expediente.

Actualmente la competencia para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, corresponde al Alcalde como dispone el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, visto el informe emitido por el Vicesecretario del Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre actual que consta en el expediente de razón, así como el de la Mesa General de Negociación, ya citado, y en uso de las facultades que me confiere el mencionado precepto de la ley 7/85, por la presente vengo en

Código Seguro De Verificación:	JGMJzsKAX4DURRwgl1pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Alfredo Guerrero Lozano Francisco Jose Calvo Pozo	Firmado	19/11/2018 14:06:20 19/11/2018 10:16:01
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JGMJzsKAX4DURRwgl1pw8g==		





RESOLVER

Primero: Proceder a la formación de una Bolsa de Trabajo para las contrataciones de personal laboral temporal que resulte necesario realizar por periodos de tiempo de tres meses y, a tal efecto, aprobar las siguientes:

BASES GENERALES

Primera: Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento para la creación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Instalaciones Deportivas, con la clasificación que le corresponda conforme a la legislación laboral, por medio de la cuál y durante sus respectivos periodos de vigencia, se cubrirán plazas de carácter temporal que surjan en las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Tocina, con excepción de las que se cubran mediante programas de empleo que

provengan de otras Administraciones Públicas o aquellas que por disposiciones legales no puedan ser objeto de la misma, para contrataciones laborales que se efectúen en los términos expuestos en el primer párrafo de la exposición de motivos anterior.

Segunda: Legislación aplicable.

Será de aplicación en la formación de las presentes bolsas de trabajo lo establecido en los artículos 103 y concordantes de la Ley 7/95 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, 177 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley EBEP, Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el R.D.L. 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, R.D. 2720/98 de 18 de diciembre, Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018; Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; Real Decreto 896/91 de 7 de junio por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Con carácter supletorio, R.D. 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. General del Estado.

Tercera: Vigencia de la Bolsa

3ª.1.- La presente Bolsa tendrá vigencia hasta su sustitución por otra nueva y a su finalización cesarán los derechos de todas las personas que se encuentre inscritos en ella.

3ª.2.- En cualquier caso, la vigencia de la bolsa finalizará en el momento en el que todos los integrantes de la misma hayan sido contratados por un periodo total de tiempo de seis meses.

Cuarta: Tipo de contrataciones

4ª.1.- Los contratos temporales de trabajo que se formalicen, serán por una duración de tres meses, estableciendo un periodo de pruebas de 15 días naturales.

La retribución será la que en cada momento tenga establecida este Ayuntamiento para estos tipos de puestos de trabajo, y en la misma se incluirá la parte proporcional de las pagas extraordinarias así como la indemnización por cese.

Código Seguro De Verificación:	JGMJzsKAX4DURRwgl1pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Alfredo Guerrero Lozano Francisco Jose Calvo Pozo	Firmado	19/11/2018 14:06:20 19/11/2018 10:16:01
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JGMJzsKAX4DURRwgl1pw8g==		





4ª.2.- Ninguna persona integrante de esta Bolsa de Trabajo podrá ser contratada por un periodo de tiempo total que, sumados sus posibles sucesivos contratos temporales, supere los seis meses.

Una vez alcanzada la suma de seis meses por sucesivas contrataciones temporales la persona de que se trate será excluida de oficio definitivamente de la Bolsa de Trabajo, cesando todos sus derechos con respecto a la misma y sin posibilidad de volver a ser inscrito en ella.

Quinta: Procedimiento

5ª.1.- Cuando las necesidades urgentes e inaplazables del Área de Deportes del Ayuntamiento de Tocina así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integren la Bolsa por el orden de puntuación obtenida, de mayor a menor.

5ª.2.- En el caso de que renunciara al contrato o llamamiento, quien renuncie pasará al último puesto de la lista correspondiente, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados (incapacidad temporal, baja maternal, estar desempeñando otro puesto de trabajo de carácter interino o temporal u otras causas de carácter extraordinario) que entrará en situación de suspensión provisional. En este caso, en el plazo de diez días hábiles, una vez finalizada la causa que justifique la suspensión, el interesado deberá comunicar dicha circunstancia a efectos de su activación en la correspondiente Bolsa.

5ª.3.- Las comunicaciones se harán por vía telefónica y para su localización se realizarán tres llamadas, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. En caso de indicar más de un número, deberá consignarse un orden de preferencia. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá de 48 horas para formalizar su contrato laboral, presentándose en el Ayuntamiento. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, pasando al último lugar de la lista, conforme al apartado anterior.

5ª.4.- En caso de que no conteste a las llamadas telefónicas, se le enviará la comunicación por carta certificada, dándole un plazo de 24 horas para que acepte o renuncie a la plaza ofertada. Si no receptiona la carta equivaldrá que renuncia a lo ofertado.

5ª.5.- La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

5ª.6.- Las personas que habiendo aceptado la oferta de trabajo sean contratadas por el Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, se mantendrán en la Bolsa correspondiente pasando a ocupar el último lugar en la lista, sin perjuicio de lo establecido en la base 4ª.2 anterior.

Sexta: Requisitos

Para participar en la convocatoria de formación de esta Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

1.- Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en el art. 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Código Seguro De Verificación:	JGMJzsKAX4DURRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Alfredo Guerrero Lozano Francisco Jose Calvo Pozo	Firmado	19/11/2018 14:06:20 19/11/2018 10:16:01
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JGMJzsKAX4DURRwg11pw8g==		





3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional a la que se refiere esta Bolsa de Trabajo, extremo que se acreditará por cada candidato en el momento de la propuesta de su contratación.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión de nivel de formación equivalente a educación primaria, certificado de escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

En el caso de no contar con la formación académica requerida, se entenderá que se está en posesión de formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional a que se refiere esta Bolsa de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 50 horas.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de formalización de cada contrato.

Séptima: Presentación de Solicitudes.

7ª.1.- La solicitud para formar parte en esta bolsa se presentará ajustada al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases (incluida en la web municipal) y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, en el Registro General de este Ayuntamiento de Tocina, sito en Plaza de España, n.º 1, C.P. 41340, en horas de 9:00 a 14:00 horas, o, preferentemente, a través de su Sede Electrónica.

También podrán presentarse por cualquiera de las otras formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se deberá remitir a este Ayuntamiento, dentro del plazo de presentación, correo electrónico a la siguiente dirección registrotocina@tocina.es indicando dicha circunstancia e identificando al aspirante, para su admisión.

7ª.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha del anuncio de la convocatoria que se publicará en la página web del Ayuntamiento (www.tocinalosrosales.es) También se publicará en el e-tablón del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. Si el último día del plazo coincidiese con sábado o festivo, el plazo se prorrogará hasta las 14:00 horas del primer día hábil siguiente.

7ª.3.- No se admitirán solicitudes fuera de los periodos de tiempo mencionados en los puntos anteriores. Desde el Área de Secretaría se certificará sobre el plazo de exposición de las Bases y convocatorias en cada momento efectuadas a cuyo fin por el empleado municipal encargado del mantenimiento de la página web de este Ayuntamiento emitirá informe haciendo constar la fecha de publicación de cada una de las convocatorias que se efectúen y su permanencia en la web ininterrumpidamente hasta la finalización de cada uno de esos periodos de tiempo.

7ª.4.- Concluidos los plazos de admisión de solicitudes, por el Sr. Alcalde se adoptará

Código Seguro De Verificación:	JGMJzsKAX4DURRwg1lpw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Alfredo Guerrero Lozano	Firmado	19/11/2018 14:06:20
	Francisco Jose Calvo Pozo	Firmado	19/11/2018 10:16:01
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JGMJzsKAX4DURRwg1lpw8g==		





Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos de la Bolsa que se publicará, así mismo, en la página web del Ayuntamiento, el e-tablón y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contado a partir del siguiente al de la publicación para subsanar el defecto detectado en su petición.

7ª.5.- Finalizado el plazo de diez días hábiles citado en el punto anterior, el Sr. Alcalde dictará nueva Resolución, resolviendo las alegaciones que en su caso se presenten, elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos y convocará a la Comisión de Baremación para ordenar, conforme a la autobaremación de los méritos alegados por cada solicitante en el Anexo I, el listado de admitidos.

La lista definitiva de admitidos y excluidos serán publicadas en el e-tablón y página web municipal.

Octava: Comisión de Baremación

8ª.1.- La Comisión de Baremación, única para la formación la Bolsa, estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Vicesecretario-Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de este Ayuntamiento, con voz pero sin voto.

Vocales: Dos empleados municipales del Departamento de RR.HH.

8ª.2.- La Comisión ordenará a los aspirantes en función a la suma de puntos resultante de la autobaremación que hayan realizado los interesados en función a la valoración de méritos reflejadas en el Anexo I, sin entrar en la comprobación de los méritos alegados.

8ª.3.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Presidencia, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 24 de la mencionada norma. La Alcaldía resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

8ª.4.- Tras la sesión de la Comisión para ordenar el listado de admitidos conforme a la autobaremación, se levantará acta con el resultado de las mismas, publicando el resultado final en página web del Ayuntamiento, en el e-tablón y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento durante un plazo de diez días hábiles, pudiendo los interesados durante este periodo de tiempo formular las alegaciones que consideren oportunas, que serán resueltas por la propia Comisión.

8ª.5.- Finalizado el plazo mencionado en el punto anterior y resueltas las reclamaciones que en su caso se presenten, la Comisión elevará al Sr. Alcalde la propuesta que correspondan para la formación de la Bolsa de Trabajo.

8ª.6.- La Comisión de Baremación única queda facultada para interpretar las presentes Bases y para resolver las incidencias y reclamaciones que se puedan producir en su aplicación.

Novena. Valoración de méritos

9ª.1.- Los solicitantes valorarán los siguientes méritos en su autobaremación conforme a lo establecido en las presentes bases, quedando ordenados según la puntuación obtenida de mayor a menor.

Nº	Mérito	Puntos
----	--------	--------

Código Seguro De Verificación:	JGMJzsKAX4DURRwg1lpw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Alfredo Guerrero Lozano	Firmado	19/11/2018 14:06:20
	Francisco Jose Calvo Pozo	Firmado	19/11/2018 10:16:01
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JGMJzsKAX4DURRwg1lpw8g==		





FORMACIÓN		
1	Contar con el Certificado de Asistencia al Curso de Auxiliares de Instalaciones Deportivas habiendo completado el Módulo Teórico impartido por este Ayuntamiento sin haber superado el examen teórico	1
2	Contar con el Certificado de Asistencia al Curso de Auxiliares de Instalaciones Deportivas habiendo completado el Módulo Práctico impartido por este Ayuntamiento sin haber superado el examen práctico	2
3	Haber superado el Curso anteriormente descrito con una nota de 5 a 7	4
4	Haber superado el Curso anteriormente descrito con una nota de 8 a 10	7
5	Contar con un Certificado de haber realizado un curso similar impartido por una Administración Pública (Mínimo 20 horas)	1
EXPERIENCIA		
6	Experiencia como Conserje/mantenedor de Instalaciones Deportivas en el Ayuntamiento de Tocina (más de 1 mes)	1,5
7	Experiencia como Conserje de otros centros públicos o privados (más de 1 mes)	0,5

1.- Para los méritos de formación (de 1 a 4), el Área de Deportes del Ayuntamiento, emitirá informe indicando las personas que poseen dicha formación y la puntuación que le corresponde. Los puntos de dichos méritos no son acumulables.

2.- Para el mérito 5, se requerirá la presentación del certificado expedido por la Administración Pública correspondiente, en el que se certifique la materia y las horas del curso (mínimo 20 horas). Si no se acredita el número de horas, no se valorará el mérito.

3.- Para el mérito 6, el Departamento de RR.HH. emitirá informe indicando las personas que reúnen dicho condición en función a los datos que constan en el Ayuntamiento.

4. Para acreditar el mérito 7, se le requerirá un certificado expedido por la Administración de que se trate o mediante informe de "Vida Laboral" acompañado de fotocopias de los contratos de trabajo en el que se pueda comprobar que el puesto desarrollado es el indicado en dicho mérito.

9.2.- Los empates serán resueltos mediante sorteo público de las letras del abecedario. El solicitante cuyo primer apellido comience con la letra que se obtenga en ese sorteo ocupará el primer lugar y a continuación los restantes ordenados por mismo orden alfabético de todas las letras de los primeros apellidos, en caso persistir algún empate, se tendrán en cuenta las letras de los segundos apellidos y si continúa algún empate las de los nombres.

Código Seguro De Verificación:	JGMJzsKAX4DURRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Alfredo Guerrero Lozano	Firmado	19/11/2018 14:06:20
	Francisco Jose Calvo Pozo	Firmado	19/11/2018 10:16:01
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JGMJzsKAX4DURRwg11pw8g==		





El sorteo público se anunciará con suficiente antelación en el e-tablón y en la página web del Ayuntamiento.

Décima. Formación de la Bolsa de Trabajo e incorporación de nuevos solicitantes.

10ª.1.- Finalizado el procedimiento de ordenación y recibida la propuesta de la Comisión, el Sr. Alcalde dictará Resolución formando la Bolsa de Trabajo, disponiendo su publicación en el e-tablón, en la página web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

10ª.2.- El Departamento de RR.HH., en función a las necesidades de incorporación, realizará los llamamientos en orden de mayor a menor establecido en la Bolsa de Trabajo. Los aspirantes deberán acreditar en ese momento, mediante la documentación correspondiente, los méritos 5 y 7, en el caso de haberlos marcado en el Anexo I.

Si la documentación aportada no justifica o no coincide con lo indicado en el Anexo I, el candidato pasará al último lugar de la lista de admitidos.

Segundo: Efectuar convocatoria pública para admisión de candidatos a esta bolsa de trabajo, publicando las bases aprobadas y esta convocatoria en el etablón y en la página web del Ayuntamiento, abriendo un plazo de tiempo de 10 días naturales que comenzará al día siguiente de la publicación en la página web del Ayuntamiento para la presentación de solicitudes.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Tocina. Doy fe, el Vicesecretario-Interventor.

Código Seguro De Verificación:	JGMJzsKAX4DURRwg11pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Alfredo Guerrero Lozano	Firmado	19/11/2018 14:06:20	
	Francisco Jose Calvo Pozo	Firmado	19/11/2018 10:16:01	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JGMJzsKAX4DURRwg11pw8g==			